

**Constancia Secretarial.** Al Despacho de la señora Jueza informando que consultada la pagina web del Banco Agrario de Colombia con la cedula del ejecutado, no se evidenció depósitos judiciales, tal como consta el pantallazo:

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de abril de 2024.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaría

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### AUTO No. 753

---

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i. **Consecutivo 007.** De la petitoria presentada por la togada judicial de la ejecutante, se pone de presente que los oficios fueron efectuados el día 27 de noviembre de 2023; no obstante, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se hace necesario **REITERAR** las comunicaciones ordenadas mediante auto MC. No. 47 del 22 de noviembre del año anterior, con el fin de que tome nota del embargo decretado.

ii. La comunicación será **REALIZADA Y GESTIONADA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO.** Adjuntando los oficios Nos. 2572 y 2573, además, remitiendo con copia a la parte interesada para que realice las gestiones necesarias para la materialización de la medida cautelar.

iii. Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte ejecutante, para que en un término no superior a **DÍEZ (10) DÍAS**, contados a partir de notificación por estados de este proveído, se sirva a efectuar las diligencias correspondientes para vincular al ejecutado, conforme a lo ordenado en el numeral TERCERO de la providencia que libró mandamiento ejecutivo de data 22 de noviembre de 2023.

iv. El único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

**Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

pág. 2

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ffeae76722423c0b0d664b4c5c5390abc68ff4a7235322a13af2fbd9960b56e**

Documento generado en 18/04/2024 05:12:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**